

CNC

Consejos Educativos de
Pueblos Originarios
de Bolivia



Boletín No. 19 - febrero 2013



Por una educación con las culturas
y lenguas de las naciones y pueblos
indígena originarias

www.cepos.bo

CONTENIDO

Día internacional de la lengua
materna 1

Lenguas Indígenas Originarias,
patrimonio histórico y cultural
boliviano 5

De políticas lingüísticas ho-
mogeneizantes a propuestas
propias 7

21 de febrero
Día internacional de la lengua materna

supanitya siboriko supanityatévejiriruwá
achane tevehéjirikawa **nuestra**
lengua vive si la hablamos ñaneñee
oikoveko jekuae yaiporuyave rimayninchik
kasallanqapuni rimaptinchikqa arusata
aruskipasiñanixa, arusaja wiñayawa jakani
tabuybujá tütüshta kusuti

Día internacional de la lengua materna

Por: Juan Carvajal C.
Técnico CNC-CEPOS

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en noviembre de 1999 proclamó al 21 de febrero el Día Internacional de la Lengua Materna, y desde febrero del 2000 anualmente se celebra dicho acontecimiento en los Estados miembros. Como tributo a la muerte de 3 estudiantes acaecidos en febrero 21 de 1952, que murieron en manos de la policía de Dhaka por demandar que su lengua materna sea reconocida como idioma oficial.

El Día Internacional de la Lengua Materna tiene por objeto hacernos reflexionar sobre la importancia de salvaguardar la gran diversidad cultural y lingüística de nuestro país, preservando así, el rico patrimonio lingüístico y cultural de la humanidad.

Conceptualmente, la lengua materna es aquella lengua que una persona adquiere en sus primeros años de vida, generalmente en la familia, a través de ella nos expresamos de manera más natural. Por lo que normalmente se convierte en un conducto natural de expresión del pensamiento y de comunicación.

Las lenguas indígena originarias en el periodo colonial

Haciendo una breve rememoración histórica vemos que, luego de un auge inicial de estudios gramaticales (artes) y vocabularios bilingües realizados generalmente por sacerdotes, con fines evangelizadores, las lenguas indígena originarias han sido también objeto de persecución y/o marginación.

Durante el periodo colonial hubo intentos desde la misma corona española por eliminar las lenguas indígenas habladas en el Abya Yala, basta citar la Cédula Real de 10 de mayo de 1770, por el que el Rey de España, manda y ordena a los Virreyes del Perú, Nueva España, y Nuevo Reyno de Granada y a otras autoridades oficiales y eclesiásticas *“de una vez se llegue a conseguir el que extingan los diferentes idiomas, de que se usa en los mismos dominios, y sólo se hable el castellano,…”*. Algo más de diez años más tarde, el 15 de mayo de 1781, en Cusco, en la sentencia de ejecución del líder indígena Tupac Amaro, se afirma que para que los indios hablen la lengua castellana, se aplicaran penas más rigurosas contra las que no las usen después de algún tiempo de haber aprendido, fijando un plazo de cuatro años para que los indígenas aprendan el castellano.

Las lenguas indígena originarias en el Estado Republicano

Durante toda la época republicana, hasta mediados del siglo pasado, se alienta una política lingüística de eliminación sutil de las lenguas indígenas originarias. En esta posición se alinea el Código de la Educación Boliviana, promulgado mediante Decreto Ley de 20 de enero de 1955, que en la práctica ignora la existencia de las lenguas y culturas indígenas, excepto el famoso artículo 115, que se refiere a la alfabetización y la elaboración de alfabetos para las lenguas indígena originarias, con el propósito de pasar rápidamente del idioma indígena originario al castellano.

Durante la segunda mitad del siglo XX, se advierten algunas acciones normativas dentro del terreno de valoración de las lenguas indígenas originarias, particularmente en el proceso de normalización de las lenguas indígena originarias de tierras altas, así

tenemos:

La aprobación del “Alfabeto indigenista” quechua – aimara, mediante Decreto Ley N°. 3820 de 01 de septiembre de 1954, por recomendación del III Congreso Indigenista Interamericano reunido en la ciudad de La Paz. La aprobación del “Alfabeto pedagógico” aimara de 1968, mediante Decreto Supremo N°. 8483 de 18 de septiembre de 1968. La aprobación del “Alfabeto Único” quechua - aimara de 1984, oficializado mediante Decreto Supremo N°. 20227 de 9 mayo de 1984, consensuado en eventos patrocinados por SENALEP en 1983. La Resolución Ministerial N°. 795 de 03 de septiembre de 1983, que dispone la obligatoriedad de la enseñanza del quechua y aimara en el sistema educativo. Finalmente, merece citarse la oficialización de las lenguas indígenas mediante Decreto Supremo N°. 25894 de 11 de septiembre del año 2000, que no tuvo plena vigencia.

Las lenguas indígenas originarias en el Estado Plurinacional

Durante este periodo, que se inicia el año 2009 se suscita la aprobación de normas importantes dentro del ámbito de la política lingüística del país. Así tenemos:

a) Constitución Política del Estado

En la Constitución Política del Estado (2009) el Estado Plurinacional adopta una política lingüística que favorece a los idiomas de las naciones y pueblos indígena originarios, el artículo 5, primer párrafo, reconoce el carácter cooficial de los 36 idiomas indígena originarios del país, además del castellano. En el segundo párrafo de este mismo artículo se dispone que el gobierno central y departamentales deben utilizar al menos dos idiomas oficiales, siendo uno de ellos el castellano y el otro el de la región lingüística (Concuerda con el art. 234. 7 y décima transitoria).

La Constitución Política del Estado, en el artículo 410. II, hace referencia al Bloque de Constitucionalidad integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de DDHH y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. Aquí citamos al Conve-

nio 169 de la OIT, ratificado mediante Ley N° 1257/91, que en su artículo 28.3, prescribe “*Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas*”. También tenemos la “Declaración de las NNUU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”, elevado a rango de Ley N° 3760, en noviembre del 2007. En su artículo 13. 1. dispone “Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos”.

También está el documento de la “Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos” aprobado el 1996 en Barcelona, España, por la Conferencia Mundial de Derechos Lingüísticos, y presentado al representante del Director General de la UNESCO. Esta declaración valora la diversidad lingüística y cultural existente en el mundo y regula protege los derechos lingüísticos individuales y colectivos.

b) La Ley 070 de la Educación de Bolivia “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”

Esta Ley referente a las lenguas y culturas dispone que la educación en todo el Sistema Educativo Plurinacional sea intracultural, intercultural y plurilingüe (artículo 1.6), el artículo 7, se refiere al Uso de Idiomas oficiales y lengua extranjera. Señala que la educación debe iniciarse en la lengua materna por necesidad pedagógica, y en sus numerales 1 y 2 dispone que de acuerdo al contexto sociolingüístico de la comunidad el castellano podrá ser primera lengua y la lengua originaria como segunda lengua o viceversa. Ambas lenguas deben constituirse en instrumentos de comunicación, desarrollo y producción de saberes y conocimientos en el Sistema Educativo Plurinacional. (Concuerda con las resoluciones de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) de octubre - noviembre de 1999).

c) Decreto Supremo N° 1313

La Ley 070 aparte de normar el uso funcional de las

lenguas en el proceso educativo, en su artículo 88 se refiere a la creación del Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas (IPELC), instancia descentralizada del Ministerio de Educación que debe crear los Institutos de Lengua y Cultura (ILC) para cada nación y pueblo indígena originario existente en el país. El funcionamiento del IPELC se reglamentó a través del Decreto Supremo N° 1313, de 2 de agosto de 2012. Este instrumento faculta al IPELC entre otras funciones, el de elaborar la reglamentación de creación y funcionamiento de los ILCs, con la participación de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y Consejos Educativos de los Pueblos Originarios – CEPOs. Así como, proponer la implementación de lineamientos para la normalización, investigación y desarrollo de las lenguas indígena originarias del país a través de los ILCs.

d) Ley General de Derechos y Políticas Lingüísticas

La Ley General de Derechos y Políticas Lingüísticas (LGDPL) signada con el N° 269 fue promulgada el 2 de agosto de 2012. La aprobación de esta Ley por el Estado boliviano responde a un largo proceso de gestiones planteadas por las organizaciones sociales indígenas, CEPOs, entidades académicas y organismos oficiales. Así como, para cumplir con la CPE que en la décima transitoria hace referencia a la elaboración de una Ley especial que regule el requisito de hablar al menos dos idiomas oficiales para el desempeño de funciones públicas.

La justificación para la aprobación de esta Ley, tiene relación con la existencia en el país, de alrededor de treinta y seis (36) naciones y pueblos indígenas originarios (NPIOs), que mantienen sus territorios, cosmovisiones, costumbres, espiritualidad, **lenguas**, ciencia y tecnologías, a pesar del sometimiento a un sistemático proceso de colonización y aculturación desde la Colonia hasta ahora. Las NPIOs han creado, recreado, desarrollado y preservado sus lenguas como herencia invaluable de sus antepasados. Algunas lenguas se mantienen aún hoy con vigor y fuerza, aunque no fuera de riesgo, pero también se requieren acciones urgentes orientadas a la recuperación y preservación de otras lenguas que se encuentran en

serio peligro de extinción.

En consecuencia, la Ley General de Derechos y Políticas Lingüísticas es un conjunto de normas jurídicas que regulan los derechos lingüísticos individuales y colectivos de las personas que habitan el Estado Plurinacional, así como la recuperación, preservación, promoción, uso y desarrollo de las lenguas indígenas originarias, sin desmerecer al castellano como lengua de relación intercultural, reconociendo la importancia de salvaguardar el patrimonio lingüístico y cultural del Estado Plurinacional. Esta norma señala, además, el plazo de 3 años para aprender una lengua indígena originaria para los servidores públicos, de acuerdo con el artículo 5. II, 234.7 y disposición transitoria 10 de la Constitución Política del Estado.

e) Resolución Ministerial N°. 599 de 12 de octubre de 2011

Finalmente cabe mencionar que, algunas lenguas indígenas originarias tienen un avance significativo en el proceso de normalización y normatización de su escritura. Al extremo de que cuentan con disposiciones oficiales, como es la Resolución Ministerial N°. 599, sancionada el 12 de octubre de 2011. Esta normativa establece los criterios de normalización y estandarización que se deben usar en la escritura de los textos en lenguas indígenas originarias aymara, quechua y guaraní, destinados a la educación. Desde los CEPOs se han realizado eventos que han permitido reflexionar y formular orientaciones y lineamientos para concretar este proceso con las lenguas indígenas originarias del país.

Conclusiones y desafíos

Durante la última década el Estado ha adoptado algunas políticas lingüísticas que favorecen a las lenguas indígenas originarias, porque ya no se puede negar ni ignorar la diversidad cultural y lingüística que caracteriza al país. No debemos olvidar que la adopción de políticas lingüísticas favorables a las naciones y pueblos indígenas originarias son respuestas gubernamentales a las reivindicaciones de los derechos lingüísticos y culturales demandados por las NPIOs.

Como desafíos señalamos:

a) El Estado sanciona normas sustantivas en favor de las lenguas indígenas, pero no se observa que se plasmen en normas operativas, normas reglamentarias, para ponerlos en práctica. Eso sucede con la Ley 070 y la Ley 267. es importante exigir al Estado la sanción de las normas reglamentarias que las harán operativas, porque es responsabilidad directa del Estado, incluyendo su responsabilidad financiera y presupuestaria para su cumplimiento.

Como señala Luis Enrique López, “se avanza en un plano simbólico emblemático, pero no en cuanto a ganar funcionalidad para las lenguas. Hay una brecha entre la retórica legal y el ejercicio de dichos derechos”. Lo preocupante es que esta situación no sólo es desde el Estado sino desde los mismos hablantes de las lenguas indígenas originarias, parece que nos regocijamos con que nuestras lenguas sean oficiales y no hacemos ningún esfuerzo por pasar al terreno de la práctica y la transformación de las relaciones sociales entre hablantes de lenguas diferentes.

b) Estamos conscientes de que la aplicación de las normas relativas a las lenguas debe trascender el ámbito educativo, campo en el que hubo avances significativos, aunque falta consolidarlo en los diferentes niveles y subsistemas. En realidad, la lengua indígena debe asumir todas las funciones que el idioma hegemónico, el castellano, cumple hasta ahora. Por ejemplo, es importante tener como aliados a los medios de comunicación masivos, porque estos medios tienen un impacto profundo en la conducta del pueblo, pueden cambiar la percepción y la actitud de las personas, esto persigue lograr la Ley de Derechos y Políticas Lingüísticas.

c) No debemos olvidar que ninguna norma, aunque sea constitucional, va a cambiar la actitud de las personas, de las familias, para que en el seno del hogar hagan uso de la lengua indígena originaria, es necesario emprender acciones persuasivas desde el Estado y las organizaciones sociales para que se reavive la transmisión intergeneracional de las lenguas. Asimismo, para coadyuvar al proceso de recuperación y revalorización de las lenguas indígenas originarias debemos usar y practicar nuestras lenguas en los eventos académicos, so-

ciales, políticos, sindicales, etc., y ejercer de esa manera los derechos lingüísticos.

- d) Por otro lado, esta coyuntura se constituye en un momento ideal para satisfacer adecuadamente el deseo de aprender las lenguas indígena originarias por parte de los hablantes del castellano.

En conclusión, referente a las lenguas indígena originarias, en el Estado Plurinacional de Bolivia se ha avanzado en el campo normativo, pero aún no se ha avanzado lo suficiente para hacer efectiva estas normas en la práctica y el ejercicio de estos derechos en las relaciones sociales en diversos ámbitos. “La Ley es importante pero no es suficiente”.

Lenguas Indígenas Originarias, patrimonio histórico y cultural boliviano

*Por: Pedro Apala
Director General*

Instituto Plurinacional de Lenguas y Culturas - IPELC

“**E**l uso de una Lengua no es expresión de capricho, es aprovechar la riqueza integral que ella posee para generar desarrollo material y espiritual de la persona y cultura a la cual pertenece en complementariedad con la otredad con la cual se interactúa”. (Rolando Moy Pérez)

¿Qué significa la vida de una lengua materna?, ¿Cuál es la situación de vitalidad de las lenguas maternas en nuestro Estado Plurinacional?, ¿Por qué es importante unir esfuerzos conjuntos ante la muerte anunciada de lenguas indígenas originarias?, ¿Qué podemos hacer, tú y yo, para aportar a la revitalización, fortalecimiento y uso de las lenguas de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios? Estas y otras interrogantes ameritan reflexionar a cerca de la lengua como herramienta de comunicación cohesión social y como instrumento cultural en los procesos de transmisión generacionales.

El Día Internacional de la Lengua Materna, fue proclamado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO en noviembre de 1999, en homenaje a 3 estudiantes Bangladesh, universitarios de Maestría, que escribieron con sangre un hito histórico el 21 de febrero de 1952 al morir acribillados por policías de Dhaka, cuando se manifestaban por el reconocimiento de su lengua Bangla, como uno de los dos idiomas nacionales de la entonces Pakistán. Similares hechos nefastos se suscitaron en diferentes países de Sudamérica.

En nuestro país, caracterizada por la diversidad cultural y sociolingüística con más de 36 lenguas, no fue una excepción la exclusión de las lenguas maternas de las normas jurídicas y el uso en las instituciones públicas; quedando minorizadas y relegadas a la simple oralidad de las comunidades lingüísticas. Ante las políticas educativas excluyentes y de carácter monolingüe y monocultural, la escuela y los maestros se convirtieron en agentes reproductores de un sistema de aculturación y enajenación de las propias identidades. En la actualidad, la comunidad educativa tiene el enorme desafío de devolver la vitalidad y el desarrollo de las lenguas en el proceso de construcción de un Estado Plurinacional inclusivo y democrático con equidad de participación y respeto mutuo entre diversas culturas.

A la luz de estas realidades, la celebración Día Internacional de la Lengua Materna es un esfuerzo para proteger, conservar y desarrollar el patrimonio cultural lingüístico de la humanidad. A partir de ello, es necesario reflexionar el cómo promover la diversidad lingüística y el plurilingüismo en diferentes espacios de los pueblos del Abya Yala.

A nivel Nacional, después de un prolongado proceso de lucha se inicia la construcción conjunta del Estado Plurinacional, se reconoce constitucionalmente como “idiomas oficiales del Estado el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que son el aymara, araona, baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese ejja, guaraní, guarasu'we, guarayu, itonama, leco,

machajuyai-kallawaya, machineri, maropa, mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, puquina, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uru-chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré y zamuco”.

Asimismo, la Ley de la Educación 070 “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” prescribe que la educación “Es intracultural, intercultural y Plurilingüe en todo el sistema educativo. Desde el potenciamiento de los saberes, conocimientos e idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas, promueve la interrelación y convivencia en igualdad de oportunidades para todas y todos, a través de la valoración y respeto recíproco entre culturas.

De igual manera, el Art. 7 de esta Ley establece que “La educación debe iniciarse en la lengua materna, y su uso es una necesidad pedagógica en todos los aspectos de su formación...(…) En poblaciones o comunidades monolingües y de predominio de la lengua originaria, la lengua originaria como primera lengua y el castellano como segunda lengua” y viceversa. La modalidad de enseñanza contempla que “en las comunidades o regiones trilingües o plurilingües, la elección de la lengua originaria, se sujeta a criterios de territorialidad y transterritorialidad definidos por los consejos comunitarios, que será considerada como primera lengua y el castellano como segunda lengua”.

En ese marco, para el proceso de las lenguas maternas hacia un status social al igual que los idiomas con predominio mayoritario, la Ley General de Derechos y Políticas Lingüísticas, del 2 de agosto del 2012, prescribe el objeto de esta Ley:

1 Reconocer, proteger, promover, difundir, desarrollar y regular los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia. 2 Generar políticas públicas y obligaciones institucionales para su implementación, en el marco de la Constitución Política del Estado, convenios internacionales y disposiciones legales en vigencia. 3 Recuperar, vitalizar, revitalizar y desarrollar los idiomas oficiales en riesgo de extinción, estableciendo acciones para su uso en todas las instancias del Estado Plurinacional de Bolivia.

Como también, garantiza los derechos lingüísticos individuales y colectivos de todos los habitantes y que la administración pública, las entidades privadas de servicio público del Estado Plurinacional de Bolivia tienen la obligación de dar cumplimiento a la presente Ley.

En este ámbito, como derecho legítimo y reconocimiento a la diversidad cultural y lingüística, las lenguas indígenas originarias y castellano, son declaradas: Patrimonio Oral, Intangible, Histórico y Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia. Con la conciencia y el reconocimiento de que no es suficiente con establecer normas jurídicas para la revitalización de las lenguas maternas; las organizaciones sociales matrices de las Naciones y Pueblos Indígenas conjuntamente con los Consejos Educativos de Pueblos Originarios CEPOs, han generado diversas propuestas educativas culturales y lingüística que en la actualidad son políticas de Estado.

Como institución que regula y desarrolla los derechos y políticas lingüísticas amparado en el Art. 88 numeral 1 de la Ley N° 070 se crea el Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas IPELC, entidad descentralizada del Ministerio de Educación, que desarrollará procesos de investigación lingüística y cultural. Entre sus principales funciones facultativas “creará Institutos de Lenguas y Culturas por cada nación o pueblo indígena originario campesino para la normalización, investigación y desarrollo de sus lenguas y culturas, los mismos que serán financiados y sostenidos por las entidades territoriales autónomas”.

En base a las normas establecidas el IPELC y a través de los ILC's, las Organizaciones Sociales, los CEPOs en coordinación con autoridades: Departamentales, Municipales, Distritos, instituciones públicas, privadas, de convenio y otros debemos asumir conscientemente la responsabilidad en tareas, acciones, proyectos y programas estratégicos operativos de recuperación y revitalización de las lenguas indígena originarias como contribución al desarrollo y aplicación de las políticas culturales y lingüísticas en líneas de acción: a) Promoción de investigaciones culturales, lingüísticas y sistematización y b) Normalización, normatización de las lenguas como desarrollo, difusión y registros documentales de las culturas de las

NPIOs, para que no se pierda el acervo cultural que constituye no sólo un patrimonio de los Pueblos Indígenas, sino un Patrimonio del Estado Plurinacional.

Conocedores de que no todas las lenguas indígenas originarias están citadas en el texto constitucional, ni tienen el mismo nivel de vitalidad, porque en su pervivencia enfrentan cierto grado de extinción o muerte, puede significar un síntoma de decadencia irreversible. Sin embargo, para las NPIOs y las políticas de Estado es necesario y urgente visibilizar en los diferentes espacios y agentes culturales la acción de redoblar esfuerzos a fin de recuperar, revitalizar y desarrollar las lenguas, porque su pérdida implica empobrecer la diversidad cultural de la humanidad. Sin duda, que cada lengua es portadora de una cultura milenaria, a su vez, encarna valores, sabidurías, conocimientos y experiencias fruto de la construcción social e histórica de los seres humanos en distintos puntos del planeta.

En ese ámbito las organizaciones sociales y los CEPOs, mediante un trabajo conjunto, con apoyo de instituciones y organizaciones gubernamentales y ONGs fueron documentando materiales bibliográficos en sus propias lenguas. Como resultado, actualmente, 23 pueblos y naciones indígenas cuentan con alfabetos y 26 tienen cientos de textos sobre saberes y conocimientos de su cultura y lengua.

Seguros de que las lenguas son instrumentos de saber y poder de transmisión y difusión cultural y lingüística, construcción de sabidurías y conocimientos; como también son medios para la preservación y el desarrollo de nuestro patrimonio cultural tangible e intangible. En este sentido, es importante ejercer el rol protagónico e histórico en el uso oral y escrito en diferentes espacios sociales para expandir, difundir y desarrollar las lenguas indígenas originarias.

La pervivencia de las lenguas se garantiza en comunidades lingüísticas con hablantes vivos; ya que la lengua es la principal expresión de una cultura, de un pueblo y de su historia, tradición, bagaje y riqueza como capital cultural milenario. En este ámbito, es necesario comprender que las lenguas originarias desde la cosmovisión de los pueblos fortalecen a la convivencia en armonía y complementariedad, no sólo entre lenguas; sino en relación con la naturaleza.

En este Día Internacional de lengua materna, el IPELC convoca sumarse ante el desafío de recuperar, revitalizar, desarrollar las lenguas oficiales del Estado Plurinacional para que se mantengan siempre vivas hoy y siempre.

“La recuperación de una lengua no es cuestión de lingüistas, sino de usuarios”

De políticas lingüísticas homogeneizantes a propuestas propias

*Por: Jimena Chuquichambi
Técnica EIIP CEPY*

Efectivamente, la educación bilingüe, convertida en política estatal con la Ley 1565, es uno de los más significativos y más importantes logros para los pueblos indígenas en campo educativo a partir del cual se ha ido abriendo resquicios para abordar el tema de las lenguas en el sistema escolar. En el análisis de este tema, para algunos lingüistas académicos aparentemente desde que se aprueba la nueva ley educativa Avelino Siñani y Elizardo Pérez merman los avances en cuanto a la educación bilingüe y los CEPOS carecen de claridad para abordar la enseñanza de lenguas, pero eso es una lectura muy superficial, una lectura basada en una posición de docente de universidad que desconoce la diversidad de contextos y la realidad misma.

Hoy los CEPOS no buscamos únicamente estrategias, metodologías o enfoques de enseñanza de lenguas que sean efectivas desde el sistema escolar, hoy los CEPOS vamos más allá; y más que analizar y ver qué hacemos desde el aula: qué metodologías, qué estrategias y que materiales usamos para la enseñanza de lenguas, estamos en una tarea muchos más grande, que es diseñar estrategias de revitalización de las lenguas desde la propuesta de los mismos pueblos indígenas, que incluye varios ámbitos de trabajo desde donde hay que encarar la situación: la familia, la escuela, los medios de comunicación, etc. y no sólo nos estamos embriagando y perdiendo en análisis meramente teóricos sobre las teorías y metodologías de enseñanza de lenguas en el sistema escolar, y eso

no creo que sea no tener un rumbo; al contrario estamos en una etapa de planificación que a la larga dará resultados mucho más positivos que el solo hecho de abordar las lenguas desde el sistema educativo y aplicando teorías de enseñanza de lenguas homogéneas para todo el país y copiadas de Europa.

No olvidemos que en el país la realidad es más compleja que la de España en los años 90 (que se son los libros de receta que leen los docentes de la carrera de lingüística), estamos hablando de 36 lenguas más el castellano, de migrantes de un contexto a otro, de respetar su origen cultural, de respetar los principios de personalidad y territorialidad planteados en la Ley General de derechos y políticas lingüísticas; siendo así, claro que no es fácil aplicar copias de teorías ajenas, requiere una etapa de planificación integral, trabajo en el que actualmente están haciendo los pueblos indígenas y razón por la cual han impulsado la creación del Instituto Plurinacional de Estudios de Lengua y Cultura (IPELC) con sede en la ciudad de Santa Cruz.

No se niega que para el trabajo de aula el maestro tendrá que conocer aspectos básicos sobre la enseñanza de lenguas como: clasificaciones del bilingüismo (como fenómeno individual, como fenómeno social), clasificación según grado de dominio (incipiente, intermedio, avanzado), según el nivel competencia (coordinado, compuesto), según la forma de adquisición (simultáneo, equilibrado, activo, pasivo, compuesto), según el modo de acceso (simultáneo, secuencial) según programas (de transición, de inmersión dual, de sumersión total) teorías (de la competencia subyacente, de los umbrales) métodos, metodologías, estrategias, etc que son ya detalles que cada pueblo con sus técnicos de ILCs por pueblo y autoridades educativas definirán para el abordaje de las lenguas en el aula. Ahí cada pueblo definirá qué estrategias, qué metodologías son más efectivas en cada contexto, si se requiere o no del uso de estas estrategias o de combinar unas con otras. En muchos casos no solo requiere de metodologías de enseñanza para los estudiantes, sino metodologías de auto aprendizaje de las lenguas para los docentes, es decir, no solo se requiere de revisar aspectos de carácter metodológico, sino considerar aspectos sociales, culturales y políticos, eso obviamente es difícil

de entender para quienes solo ven la enseñanza de lenguas desde una perspectiva, y desde una sola experiencia y desde la aplicación de unas cuantas teorías en el aula con estudiantes de educación superior.

Las posiciones desde “muy críticas” no hacen otra cosa que evidenciar que la universidad nunca va renunciar a su papel de querer ser el recetador de las soluciones para la sociedad y ahí vienen las preguntas: ¿qué hacen los grandes académicos por la revitalización de las lenguas indígenas? ¿Cuánto han contribuido hasta ahora? ¿Tienen propuestas concretas al menos para un pueblo indígena considerando los factores arriba mencionados?

Siendo así: claro que los pueblos indígenas no pretendemos ni aceptamos “un solo modelo de educación bilingüe-plurilingüe”, ni nos estamos embriagando y perdiendo tiempo en precisar y corregir conceptos lingüísticos y gramaticales, mas allá de eso para nosotros está el respeto a la libre autodeterminación de los pueblos, de auto reflexionar su estado de situación y plantear políticas lingüísticas acorde a su realidad y ahí la metodología y los conceptos son recién un añadido más, y eso vaticina éxito en la implementación de políticas lingüísticas, porque hoy por hoy ya no se acepta recetas elaboradas desde el nivel central.

Hay muchos ejemplos para describir de cómo es que cada pueblo a través de sus CEPOs están diseñando e implementando estrategias de revitalización de la lengua desde un punto de vista integral, caso del pueblo chiquitano o yurakaré y otros donde la idea no es darle impulso únicamente desde la educación escolarizada, sino desde la familia, desde los medios de comunicación, ¿acaso no sugiere eso la sociolingüística? el último bum que leen los lingüistas donde se dice que es mucho más efectivo las políticas lingüísticas surgidas y planteadas desde los mismos habitantes de un pueblo que consideren los diferentes factores que tiene que ver con el uso, conservación y difusión de las lenguas?, sin esperar recetas homogéneas desde el nivel central.

¡Entonces que se abra el debate!